

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INCODIS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID ENYELNIM MONROY RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INCODE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E.F. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL: EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA; Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO. EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. El "INCODIS" declara:

1.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto que establece el Instituto Colimense para la Discapacidad, publicado en fecha 23 de enero de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", mismo que fue refundido mediante el Decreto del Reglamento del Instituto Colimense para la Discapacidad, publicado con fecha 31 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- Que su objetivo es promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, con el propósito de garantizar el pleno respeto y ejercicio a sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo se servicios.
- 1.3 Que el Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, cuenta entre sus atribuciones, la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones. en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 22 del Decreto del Reglamento del Instituto Colimense para la Discapacidad.
- 1.4 Que el Mtro. David Enyelnim Monroy Rodríguez, acredita su personalidad como Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, con el nombramiento expedido por la Mtra.

Página 1 de 11



Colimense para la Discapacidad Secretaria de Educación y Cultura

DIF Estatal

Instituto Colimense del Deporte

Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima



Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 01 de enero de 2022, contando con facultades suficientes para suscribir y para obligarse con los servicios objeto de este instrumento legal.

- 1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICD-990123-25A.
- 1.6 Que señala como domicilio legal y/o fiscal el ubicado en la Calle Encino No. 530, Colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, Colima, Colima y señala como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el de incodis99.colima@gmail.com.

2. El "INCODE" declara:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo primero del Decreto que crea el Instituto Colimense del Deporte de fecha 31 de agosto de 1999, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 11 de septiembre de ese mismo año.
- 2.2 Que tiene como objeto ejecutar las políticas que orienten las acciones públicas que, en materia de deporte, de cultura física y de recreación, se realicen en el Estado.
- 2.3 Que el L.E.F. Alejandro Rodríguez Alvarado, acredita su personalidad como Director General de dicho Instituto mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2022, expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento y obligarse en términos de los establecido por los artículos 10, fracciones I y II del Decreto que crea el Instituto Colimense del Deporte, 16, numeral 1, 17, numeral 1, fracción VII y 18, numeral 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del citado organismo.
- 2.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, siendo su cédula de identificación ICD891202M2A, y señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Camino Real 402, Código Postal 28040, Colonia Las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima, teléfono 3123148930, correo electrónico direcciongeneral.incode@gmail.com.
- 2.5 Que para dar cumplimiento a las Cláusulas que se deriven del presente instrumento legal, el "INCODE", cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del mismo, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para satisfacer los requerimientos que se establezcan con cargo a éste.
- 2.6 Que cuenta con las instalaciones deportivas suficientes y necesarias para la realización de lo que en este presente documento se acuerde,

3. El "DIF ESTATAL" declara:

3.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el

2024

Página 2 de 11



Secretaría de Educación y Cultura DIF Instituto
Estatal Colimense
del Deporte

Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

- 3.2 Que el DIF Estatal Colima funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- 3.3 El Lic. Rafael Contreras Ochoa, Encargado de Despacho de la Dirección General y Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 y 75 fracción VIII de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- 3.4 Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, de esta ciudad de Colima, Colima; que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal; así como que cuenta con los números telefónicos (312) 31 631 07 y 312 31 631 00.

4. La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", declara:

- 4.1 Que la Secretaría de Educación y Cultura es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que tiene a su cargo promover e impulsar la educación y la cultura en el Estado, de conformidad con los artículos 17 fracción VI y 38 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, y el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- 4.2 Que el Prof. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción VI, 32, fracciones I y XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y 6 numeral 2, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- 4.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, de la Ciudad de Colima, Colima.

KS

JURIDICA

1

Página 3 de 11





Secretaría de Educación y Cultura DIF Instituto
Estatal Colimense
del Deporte

Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima



5. Declara "LA COORDINACIÓN":

- 5.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el artículo 1° de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
- 5.2 Acorde con lo establecido en los artículos 2 y 8 de la Ley enunciada en la declaración que antecede, "LA COORDINACIÓN" es la responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa.
- 5.3 Que la Licda. Katia Paola Vázquez Solórzano, en su carácter de Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; y 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior de dicho Organismo.
- 5.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, col. Las Víboras, Código Postal 28040, en Colima, Colima.

6. "LAS PARTES", declaran que:

- 6.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio y tiene la intención de conjuntar esfuerzos para la realización del objeto del mismo;
- **6.2** Que en el presente convenio de participación no existe error, dolo, lesión, mala fe, ninguna otra circunstancia que vicie el consentimiento ni voluntad de las partes para obligarse en los términos que se describen en este instrumento; y
- 6.3 Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse "LAS PARTES" y que acuerdan sujetar dichos compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración entre "LAS PARTES", consiste en establecer las bases conforme a las cuales se brindarán apoyo mutuo para desarrollar acciones conjuntas en beneficio de las personas con discapacidad y, en particular, para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales y tendientes a fomentar y fortalecer la actividad deportiva entre las personas con discapacidad.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales, una vez integradas y aprobadas, serán parte integral del presente convenio:

COLIMA

Página 4 de 11

M

1

unidies

No.

n



1. La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y "LA COORDINACIÓN", se comprometen a:

Diseñar e implementar encuentros deportivos inclusivos en los que participen estudiantes, 1. docentes y padres de familia, con el propósito de favorecer la visibilidad y la empatía social hacia la discapacidad.

Promover la formación continua de docentes de educación física en materia de deporte 11. adaptado con el propósito de que cuenten con elementos teóricos y metodologías

inclusivas.

Equipar de manera progresiva las Escuelas de Educación Especial (Centros de Atención III. Múltiple) con materiales y tecnologías adaptadas, con rampas, sillas de ruedas, software de lectura, impresoras 3D, etc.

Crear un banco de datos de alumnas y alumnos con discapacidad que incluya el tipo de IV. ajustes requeridos (credencial de discapacidad por parte del DIF Estatal a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), docentes especializados, atención médica, etc.) para realizar las vinculaciones correspondientes.

Fomentar la investigación en el campo de la educación y el deporte inclusivo para V.

desarrollar nuevas estrategias y herramientas.

Realizar campañas de sensibilización para cambiar las actitudes y los prejuicios hacia las VI. personas con discapacidad.

Realizar convivencias deportivas con personas con discapacidad y sus familiares, con la VII.

finalidad de activarse físicamente.

VIII. Impulsar la práctica de juegos en los que se promueva la observancia de los valores.

2. El "INCODIS", se compromete a:

1. Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposiós, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", tales como Lengua de Señas Mexicana, Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros.

II. Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos que tengan Juricio como propósito el desarrollo del deporte y la actividad física de las personas con discapacidad.

III. Organizar encuentros deportivos inclusivos con personas con discapacidad y sus familias, que favorezcan la actividad física en sus dimensiones recreativa, de salud y deportiva.

IV. Promover y realizar estrategias de difusión y sensibilización sobre la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad.

V. Promover entre las personas con discapacidad los programas institucionales de apoyo.

3. El "INCODE", se compromete a:

1. Implementar acciones de sensibilización destacando la importancia de la cultura física y el deporte para un desarrollo integral en las áreas física, mental y social de las personas con discapacidad.

II. Garantizar que todas las instalaciones deportivas que dependan del INCODE sean accesibles para personas con discapacidad, asegurando que cuenten con rampas,

Página 5 de 11





Secretaría de Educación y Cultura

Instituto Colimense Estatal del Deporte

Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima



espacios adecuados y recursos necesarios para facilitar la participación en eventos y actividades deportivas.

Organizar y coordinar eventos deportivos y de convivencia para personas con III. discapacidad, garantizando que sean accesibles, equitativos y participativos, promoviendo

DIF

un entorno recreativo y competitivo.

Proporcionar capacitaciones continuas y recursos adecuados a entrenadores, voluntarios, IV. jueces y demás personal de trabajar con personas con discapacidad, asegurando que cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para proporcionar un entorno seguro y de calidad en las actividades deportivas.

Colaborar y coordinar investigaciones que contribuyan a mejorar la calidad, eficacia y V. accesibilidad de los programas de la cultura física y deporte para personas con discapacidad. Además, en la implementación de sistemas de evaluación que permitan medir el impacto de estos programas, asegurando su constante optimización y mejores prácticas del deporte y del bienestar.

Incrementar de manera gradual los recursos materiales y humanos necesarios para VI. asegurar la formación y disponibilidad de personal capacitado en la cultura física y deporte

para personas con discapacidad.

Promover y generar políticas públicas que favorezcan la práctica del deporte para personas VII. con discapacidad, garantizando las mismas oportunidades y derechos para participar en todo el ámbito del deporte, desde la base hasta el alto rendimiento.

El "DIF ESTATAL", se compromete a:

Implementar actividades de sensibilización y concientización para favorecer la visibilidad y 1. la empatía social hacia entornos más inclusivos a través de los DIF Municipales para permear en todo el Estado.

II. Promover la formación continua del primer nivel de atención en sector salud y a servidores públicos con atención a usuarios sobre normatividad, lenguaje inclusivo y herramientas

para la mejor canalización de las personas con discapacidad.

III. Continuar incrementando el padrón de personas con credencial para la discapacidad. siendo parte del Centro de Valoración de la Discapacidad y Expedición del Certificado Electrónico (CEVADECE) de conformidad con la NOM-039-SSA-2023.

IV. Fomentar la investigación con el personal de formación en salud impulsando desarrollar nuevas estrategias y herramientas de adaptación en el trámite y/o servicio para todas las

condiciones de discapacidad.

V. Ofertar conforme a la disponibilidad, atención de calidad para las y los usuarios que lo requieran con los programas que atienden distintas necesidades en términos de salud, y que el DIF Estatal en coordinación con los DIF Municipales continúe brindando atención médica, preventiva y terapéutica de primer, segundo y tercer nivel a las personas con discapacidad a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) así como en la Unidades de Rehabilitación donde se brindan servicios médicos especializados.

Seguir apoyando a través de los distintos programas con otorgamiento de auxiliares para VI.

todo tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, sensorial).

TERCERA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

Página 6 de 11 2024



Secretaría de Educación y Cultura DIF Estatal Instituto Colimense del Deporte Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima



El "INCODIS" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a: Mtro. David Enyelnim Monroy Rodríguez, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, con dirección de correo electrónico incodis99.colima@gmail.com.

El "INCODE", designa como responsable a: L.E.F. Alejandro Rodríguez Alvarado, Director General del Instituto Colimense del Deporte, con dirección de correo electrónico direcciongeneral.incode@gmail.com

El "DIF ESTATAL", designa como responsable a: Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, con dirección de correo electrónico smdif2020@gmail.com

La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", designa como responsable a: Profr. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, con dirección de correo electrónico despacho.secretario@secolima.gob.mx

"LA COORDINACIÓN", designa como responsable a: Licda. Katia Paola Vázquez Solórzano, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, con dirección de correo electrónico katia.vazquez@secolima.gob.mx

CUARTA. PROHIBICIONES.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Ks.

Página 7 de 11



1824

IA 2024

on

1

JURIDIOS

کے ا

W m



Secretaría de Educación y Cultura DIF Estatal Instituto
Colimense
del Deporte

Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima



Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo opersonal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA, COMUNICACIONES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones de este convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) "EL INSTITUTO": incodis99.colima@gmail.com
- b) "INCODE": direcciongeneral.incode@gmail.com
- c) "DIF ESTATAL": difestatal.dirgen@gmail.com
- d) "SECRETARÍA DE EDUACIÓN": despacho.secretario@secolima.gob.mx
- e) "LA COORDINACIÓN": katia.vazquez@secolima.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre "LAS PARTES".

COLIMA

2024

Página 8 de 11

MI

JURIDIO

X

SA SA

m



Secretaría de Educación y Cultura DIF Estatal Instituto Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima



En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a las otras partes, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectiva.

NOVENA. CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento legal y los derivados del mismo, pueden ser objeto de modificaciones en cuanto a las cláusulas que le integran, por lo que dichas modificaciones deben de ser realizadas a través de la voluntad expresa de "LAS PARTES" y constarán a través de ADENDOS que integrarán al instrumento del que se trate.

Las propuestas de modificación deberán de notificarse por escrito a "LAS PARTES" para su discusión y análisis, quienes deberán de dar una respuesta justificada, ya sea negativa, afirmativa o, en su caso, una contrapropuesta, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no están previstos en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen, deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por imposibilidad jurídica de alguna de "LAS PARTES" para alcanzar el objeto materia de este Convenio, que se encuentren bajo su responsabilidad;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio;
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento;
- d) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES";
- e) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" o alguna de éstas, podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación y con la debida justificación.

DÉCIMA TECERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2027.

Página 9 de 11

COLIMA





Secretaría de Educación y Cultura DIF Estatal Instituto
Colimense
del Deporte

Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima



DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no ser posible, podrán someterse a mediación con las autoridades competentes.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 3 días del mes de diciembre del año 2024 dos mil cuatro.

POR EL "INCODIS"

POR EL "INCODE"

MTRO. DAVID ENYEUNIM MONROY
RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DE LA DISCAPACIDAD

L.E.F. ALEJANDRO RODRÍGUÉZ ALVARADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

COLIMENSE DEL DEPORTE

POR EL "DIF ESTATAL"

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF ESTATAL POR LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

PROFR. ADOLFO NÚMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DEL ESTADO DE COLIMA

POR"LA COORDINACIÓN"

LICDA. KATÍA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA



Página 10 de 11



TESTIGOS:

LIC. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA AUXILIAR JURÍDICO DEL INCODIS.

DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL. C. EDGAR ISMAEL BARAJAS BARAJAS ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INCODE

DR. ANGEL MARIO PALACIOS POLANCO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL
ESTADO DE COLIMA

una

PROF. PASCUAL CARBAJAL REYES
DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

JURIDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO COLIMENSE DE LA DISCAPACIDAD, EL INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE, EL DIF ESTATAL COLIMA, LA SECRETRÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

